

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil Veinte (2020). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil Veinte (2020).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N°700013333008-2016-000122-00
DEMANDANTE: EDDIE JOSE DANIELS GARCIA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 02 de Agosto de 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR y MODIFICAR la providencia de fecha 15 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 2017, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo resolvió acceder parcialmente a las pretensiones propuestas por el demandante, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 02 de agosto de 2019, decide MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia en el sentido de

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2016-00122-00
Demandante: EDDIE JOSE DANIELS GARCIA
Demandado: NACION-MIN EDUCACION-FOMAG-

excluir la prima semestral y la prima de navidad, como factores, para reliquidar la pensión de la parte accionante y CONFIRMAR lo restante de la sentencia emitida por el Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.